

2022-104
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diez de mayo de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 7 de abril, la parte accionante señor JULIO JOSE BANQUEZ ANAYA solicita iniciar incidente de desacato en contra de CREDITITULOS S.A.S., por incumplimiento a la orden emitida en fallo de tutela de 1 de abril de 2022, el cual dispuso en sus numerales segundo y cuarto lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a CREDITITULOS S.A.S. que proceda a dar contestación a la petición elevada por la accionante el día 24 de febrero de 2022, de forma completa, clara, de fondo y precisa, en un término de 48 horas contadas desde la comunicación del presente fallo constitucional, conforme a la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a CREDITITULOS S.A.S. en el término de 48 horas contadas desde la comunicación del presente fallo constitucional, proceda a solicitar ante las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACREDITO) y CIFIN S.A.S., la eliminación de los reportes del señor JULIO JOSE BANQUEZ ANAYA respecto de los cuales operó la caducidad conforme a la parte motiva.”

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 8 de abril de 2022 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir al Dr. JORGE MALDONADO GOMEZ en calidad de Representante legal para asuntos jurídicos de CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACION. para que diera cumplimiento al fallo de tutela referido anteriormente.

Oportunamente, la accionada CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACION emitió pronunciamiento en los siguientes términos:

“se procede a actualizar información y eliminar todos y cada uno de los vectores negativos del cliente, cumpliendo de esta forma por lo solicitado por el Accionante.”

Teniendo en cuenta la anterior respuesta, mediante auto de 22 de abril se requirió a la accionada para que allegase a este Despacho la copia de la respuesta al derecho de petición radicado por el accionante el 24 de febrero de 2022 y la constancia de notificación de dicha respuesta al peticionario, lo anterior para efectos de corroborar el cumplimiento de la orden concreta emitida en Sentencia de Tutela de primera instancia de fecha 1 de abril de 2022 emanada de este Despacho.

La accionada atendió el requerimiento y aportó la documentación solicitada.

En consecuencia, con auto de 3 de mayo de 2022 se ordenó requerir al accionante para que manifestara si considera cumplido el fallo de tutela de 1 de abril de 2022 emanado de este Despacho ó si le asisten razones para considerar que persiste el desacato del accionado, en cuyo caso debe hacer una relación detallada de los puntos sobre los cuales no se ha dado respuesta de fondo o cumplimiento por parte de la accionada.

2022-104
INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta lo anterior, el 4 de mayo siguiente el accionante presenta un escrito donde manifiesta el cumplimiento del incidente de desacato en los siguientes términos:

“manifiesto al despacho esta conforme con la respuesta brindada por la incidentada y estaré de acuerdo con el cierre del incidente de desacato, no sin antes agradecer al despacho por el acompañamiento.”

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia actual de parte de CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACION, en favor del señor JULIO JOSE BANQUEZ ANAYA, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 1 de abril de 2022, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 1 de abril de 2022, iniciado por el señor JULIO JOSE BANQUEZ ANAYA identificado con C.C. 1.101.452.050 en contra de CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACION, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **10 DE MAYO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 053** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria